



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2019 – 597
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO AQUIARIUM CLUB CONDOMINIO
DEMANDADO: JULIAN ANDRES ROJAS NAVARRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

La parte actora solicita el embargo de los dineros depositados en cuentas de los bancos relacionados en memorial visible a folios 11 de propiedad del demandado.

Se le informa a la mandataria judicial que dicho pedimento fue resuelto mediante auto del 2 de julio de 2020, por medio del cual se le dijo: *“Mediante auto del veinticuatro de septiembre de 2019, ordenó el embargo de un inmueble de propiedad del demandado, de lo manifestado por la parte actora de no tener en cuenta dicha medida se le solicita que antes de decretar el embargo de las cuentas bancarias, allegue los originales del oficio 1623 del 24 de septiembre de 2019, a fin de proceder con su pedido”*

Por lo tanto una vez la parte actora realice la devolución del oficio citado.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 6 de agosto de 2020.